

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "DR. EDUARDO LATORRE RODRÍGUEZ"
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS
ANTONIO LÓPEZ" DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, en adelante denominado "las Partes";

CON EL FIN de favorecer una mejor capacitación del personal del Servicio Exterior de ambos países, intercambiar experiencias y conocimientos;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que se desarrollen bajo modalidad presencial o virtual, tanto en Asunción como en Santo Domingo, D.N.

Artículo 2

Las Partes intercambiarán informaciones en materia de Derecho Internacional, Derecho Diplomático, Relaciones Políticas Internacionales, Económicas y Culturales y otras especialidades académicas a fines propias de la profesión diplomática.

Artículo 3

Las Partes mantendrán consultas para organizar cursos, seminarios, talleres, que se realizarán alternadamente en Asunción y Santo Domingo, D.N. o en las ciudades que se designen para el efecto. Asimismo, a través de becas facilitarán tanto el intercambio de alumnos de las respectivas Academias Diplomáticas, como de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en áreas de interés las Partes, a fin de que diserten en asuntos de su especialidad.

Artículo 4

Las Partes facilitarán el intercambio de publicaciones y revistas de la especialidad que editen, así como las de otras instituciones públicas y privadas de los dos países. A este respecto las correspondientes bibliotecas y centros de documentación buscarán los mecanismos para lograr una adecuada comunicación en procura de fomentar el intercambio activo de sus recursos documentales físicos y digitales.

Artículo 5

Las Partes establecerán un mecanismo de consultas previas a la participación en reuniones de las diversas organizaciones regionales y mundiales que agrupen a las Academias Diplomáticas, Institutos Superiores o Universitarios de Relaciones Internacionales.

Artículo 6

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Artículo 7

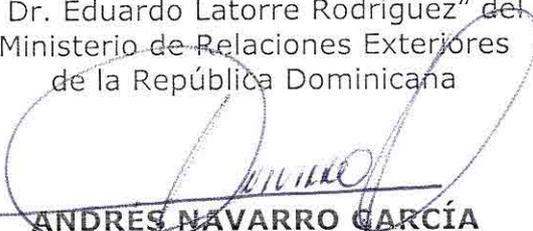
Las implicaciones financieras que se deriven para las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos tres (3) meses de antelación.

FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 30 días del mes de marzo del año 2016, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto de Educación Superior
en Formación Diplomática y Consular
" Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" del
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana


ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la Academia Diplomática y
Consular "Carlos Antonio López" del
Ministerio de Relaciones Exteriores de
la República del Paraguay


ELADIO LOIZAGA
Ministro de Relaciones Exteriores